Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. Nº 26.237.467, CUIT/CUIT Nº 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a SANCHEZ, LUCRECIA JANET con DNI Nº 35443751, con fecha de nacimiento 22/11/1990, de estado civil CONCUBINA/O y domicilio real y legal en la calle CATARATAS DEL IGUAZU 274 de la Ciudad de LARROQUE Nº teléfono fijo y/o móvil -, 343-4809551 e-mail JANETMORAMARCELO@GMAIL.COM, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y CATERING y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

<u>TERCERA:</u> Los pagos de las cuotas deberán efectuarse –sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. PEREZ, MAGDALENA con DNI № 18215817 y domicilio en INTENDENTE JORGE METTLER S/N CASA NRO 7, El/la Sr./a. VIDELA, ELOISA SOLEDAD con DNI № 33865579 y domicilio en CRIO. DEL PRONUNCIAMIENTO 888, El/la Sr./a. SELLANES, ANA MARIA con DNI № 36191539 y domicilio en LUCAS KNEETEMAN 520, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEXTÁ: De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

<u>SEPTIMA:</u> El consorcio de Gestión se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

South Short Short

Monay Jack

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 dias del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentiaa.

PRESIDENTE

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.237.467

TESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

ACLARACION

sanchezlyanet

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

33.865.579

Mbllow 36191539 Perzhogdalim 18215817

Pentre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. Nº 26.237.467, CUIT/CUIT Nº 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a SELLANES, ANA MARIA con DNI Nº 36191539, con fecha de nacimiento 01/04/1991, de estado civil CASADA/O y domicilio real y legal en la calle LUCAS KNEETEMAN 520 de la Ciudad de LARROQUE N° teléfono fijo y/o móvil -, 3446-505177 e-mail SELLANESANAMARIA2@GMAIL.COM, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMIENTOS DE PARQUES Y JARDINES y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.
- El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. PEREZ, MAGDALENA con DNI Nº 18215817 y domicilio en INTENDENTE JORGE METTLER S/N CASA NRØ 7, El/la Sr./a. VIDELA, ELOISA SOLEDAD con DNI Nº 33865579 y domicilio en CRIO. DEL PRONUNCIAMIENTO 888, El/la Sr./a. SANCHEZ, LUCRECIA JANET con DNI Nº 35443751 y domicilio en CATARATAS DEL IGUAZU 274, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SÉXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

<u>SEPTIMA:</u> El consorcio de Gestión se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

Some of the season of the seas

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria .

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

PRESIDENTE

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.287.467

TESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

ACLARACION

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

Elous Idelad Vidla Sanchez L Janet

33.865. 579 35,20193751

Ano/1 Sells

36191539 18215817

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0, en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a VIDELA, ELOISA SOLEDAD con DNI № 33865579, con fecha de nacimiento 20/02/1989, de estado civil SOLTERA/O y domicillo real y legal en la calle CRIO. DEL PRONUNCIAMIENTO 888 de la Ciudad de LARROQUE N° teléfono fijo y/o móvil -, 3446-654851 e-mail ---- , Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y PASTAS CASERAS y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

FERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. PEREZ, MAGDALENA con DNI Nº 18215817 y domicilio en INTENDENTE JORGE METTLER S/N CASA NRO 7, El/la Sr./a. SELLANES, ANA MARIA con DNI Nº 36191539 y domicilio en LUCAS KNEETEMAN 520, El/la Sr./a. SANCHEZ, LUCRECIA JANET con DNI Nº 35443751 y domicilio en CATARATAS DEL IGUAZU 274, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA</u>: De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

<u>SEPTIMA:</u> El consorcio de Gestión se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

Correct of the state of the sta

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

PRESIDENTE

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.237.467

EIRMAS

ACLARACION

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

TESORERO GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

33.865.579. 35 443751

3619153P

Sanchestopast

Sanchez L Jaint

Maedalm

Cery hog dame

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a PEREZ, MAGDALENA con DNI № 18215817, con fecha de nacimiento 08/08/1967, de estado civil SOLTERA/O y domicilio real y legal en la calle INTENDENTE JORGE METTLER S/N CASA NRO 7 de la Ciudad de LARROQUE N° teléfono fijo y/o móvil -, 3446-4246090 e-mall ---- , Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y CATERING y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), íguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- EL EMPRENDEDOR deberá;
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ELOISA SOLEDAD con DNI Nº 33865579 y domicilio en CRIO. DEL PRONUNCIAMIENTO 888, El/la Sr./a. SELLANES, ANA MARIA con DNI Nº 36191539 y domicilio en LUCAS KNEETEMAN 520, El/la Sr./a. SANCHEZ, LUCRECIA JANET con DNI Nº 35443751 y domicilio en CATARATAS DEL IGUAZU 274, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

SEPTIMA: consorcio de Gestión se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

John Market Company of the Company o

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

PRESIDENTE

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.237.467

FIRMAS

ACLARACION

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

TESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

Rerez tevadam 18.215817

Elorse I dedod Exolela

mo Holl 33.865.579

Sanchellanet 35443751



Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. Nº 26.237.467, CUIT/CUIT Nº 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391, con fecha de nacimiento 02/03/1996, de estado civil SOLTERA/O y domicilio real y legal en la calle CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94 de la Ciudad de LARROQUE Nº teléfono fijo y/o móvil -, 3446-408273 e-mail CANDE02 BUA@HOTMAIL.COM, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento SERVICIOS GENERALES, ESTETICA y TRATAMIENTO DE BELLEZA y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estípulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

<u>TERCERA:</u> Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI Nº 17053882 y domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17, El/la Sr./a. OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI Nº 30095081 y domicilio en GENERAL RAMIREZ 345, El/la Sr./a. MANSO, GISELA ROMINA con DNI Nº 33110202 y domicilio en MARIO LOUND 623, El/la Sr./a. RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI Nº 36101729 y domicilio en AYACUCHO 39, El/la Sr./a. RIVAS LARRAMENDIA, ISABEL con DNI EXT Nº 92952131 y domicilio en URQUIZA 556, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

His Broky Cole

M. Hencelle W.

A Comment

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicillo legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicillo se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque Nº transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

PRESIDENTA

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.257.467

TESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

ACLARACION

Ofero clanoia

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

180.290,08 IND

14053882

Alicia Violeta.

March Japaz Biors MUE 92 932131

DNI 36101729

Ramirez Ma. Elena

MANSO GERLA.

DUI 33MORDE.

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI № 30095081, con fecha de nacimiento 24/08/1983, de estado civil CASADA/O y domicilio real y legal en la calle GENERAL RAMIREZ 345 de la Ciudad de LARROQUE № teléfono fijo y/o móvil -, 3446-373365 e-mail ------, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento COMERCIALIZACIÓN, POLIRRUBROS y POLIRRUBROS y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ----- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

<u>CUARTA:</u> Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.
- El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI Nº 17053882 y domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17, El/la Sr./a. MANSO, GISELA ROMINA con DNI Nº 33110202 y domicilio en MARIO LOUND 623, El/la Sr./a. RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI Nº 36101729 y domicilio en AYACUCHO 39, El/la Sr./a. RIVAS LARRAMENDIA, ISABEL con DNI EXT Nº 92952131 y domicilio en URQUIZA 556, El/la Sr./a. BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391 y domicilio en CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

ing Victoller.

Lege Alicis Broking Violelle

James Land



OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicillo se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiendose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL $\textbf{EMPRENDEDOR} \ manifies ta\ haber\ recibido\ el\ monto\ consignado\ mediante\ Cheque\ N^{\circ}\ transferencia\ bancaria\ .$

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

PRESIDENTE

HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.237.467

ESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

ACLARACION

019fg

CIAUDIA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

ANC 39036397

NJ 30.095.081

Der14083582

Fan 251 BLUAS J. DINI 36101725 Ramier Mc. Elens DINI 36101725

CHICAM

INC

, SOS. 011.8E

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI № 17053882, con fecha de nacimiento 24/06/1965, de estado civil CASADA/O y domicilio real y legal en la calle OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17 de la Ciudad de LARROQUE N° teléfono fijo y/o móvil -, 3446-476921 e-mail -------, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, TEXTIL y BLANCOS/ ROPA PARA EL HOGAR y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del —---- al ------ de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

<u>CUARTA:</u> Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con de la sumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI Nº 30095081 y domicilio en GENERAL RAMIREZ 345, El/la Sr./a. MANSO, GISELA ROMINA con DNI Nº 33110202 y domicilio en MARIO LOUND 623, El/la Sr./a. RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI Nº 36101729 y domicilio en AYACUCHO 39, El/la Sr./a. RIVAS LARRAMENDIA, ISABEL con DNI EXT Nº 92952131 y domicilio en URQUIZA 556, El/la Sr./a. BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391 y domicilio en CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

No. o. o.

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria .

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina

PRESIDENTE

HASSEL LEONAROO MARTIN DNI: 26/237.467

ESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

Marin Marin

Ramirez Ma. Elena DIV I 36101729

33110-202.

Comparis Description

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicillo real y legal en la calle Córdoba y Laprida O PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la Cuit/Cuit № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la Cuit/Cuit № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante al Consorcio de Gestión, por una parte y por la Cuit/Cuit № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente al Cuit/Cuit № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente al Cuit № 32-26.237.467, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y CATERING y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI Nº 17053882 y domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17, El/la Sr./a. OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI Nº 30095081 y domicilio en GENERAL RAMIREZ 345, El/la Sr./a. MANSO, GISELA ROMINA con DNI Nº 33110202 y domicilio en MARIO LOUND 623, El/la Sr./a. RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI Nº 36101729 y domicilio en AYACUCHO 39, El/la Sr./a. BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391 y domicilio en CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la anlicación de los recursos del préstamo.

HULLE Backy Coled

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarsele, sometiendose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria .

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina

> PRESIDENTE HASSEL LEONARDO MARTIN

DNI: 26.737.467

ESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

before

ACLARACION

otero

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

DNF 39036391

ONI 30.095.081 JOE 17093539

lo Jagger Brooms). JAVE 32952131

Ramirez Mc. Elene DNJ 36101725

-505. W. EE. JUG

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida 0 PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI № 36101729, con fecha de nacimiento 23/08/1991, de estado civil CONCUBINA/O y domicilio real y legal en la calle AYACUCHO 39 de la Ciudad de GUALEGUAYCHU № teléfono fijo y/o móvil , 3446-412884 e-mail MARIERASSS@GMAIL.COM, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en siguientes cláusulas:

PRIMERA: El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y CATERING y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ----de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

<u>CUARTA:</u> Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI Nº 17053882 y domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17, El/la Sr./a. OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI Nº 30095081 y domicilio en GENERAL RAMIREZ 345, El/la Sr./a. MANSO, GISELA ROMINA con DNI Nº 33110202 y domicilio en MARIO LOUND 623, El/la Sr./a. RIVAS LARRAMENDIA, ISABEL con DNI EXT Nº 92952131 y domicilio en URQUIZA 556, El/la Sr./a. BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391 y domicilio en CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestlón, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestlón, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Alicia Booting hidele.

M NAME OF THE PARTY OF THE PART

OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR manifiesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque Nº transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

> PRESIDENTE HASSEL LEONARDO MARTIN DNI: 26.237.467

TESORERO

GONZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

Carpetul

ACLARACION

CIAUDIA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

WY 39036 391

DHI30-095.081

Des 140 5882

ONT 92 950/31

Ramirez Ma, Elene DNI 36/01721

MERSIO CECREM

- SOS.OMEE

Entre el MUNICIPIO DE LARROQUE con domicilio real y legal en la calle Córdoba y Laprida O PISO: 5, de la Ciudad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el/la Sr./a HASSEL LEONARDO MARTIN, DNI. № 26.237.467, CUIT/CUIT № 20-26237467-0. en su carácter de Presidente, en adelante el Consorcio de Gestión, por una parte y por la otra, el/la Sr./a MANSO, GISELA ROMINA con DNI № 33110202, con fecha de nacimiento 13/08/1988, de estado civil SOLTERA/O y domicilio real y legal en la calle MARIO LOUND 623 de la Ciudad de LARROQUE N° teléfono fijo y/o móvil -, 3446-541966 e-mail GISEMANSO@HOTMAIL.COM, Provincia de Entre Ríos en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PROGRAMA DE MICROCREDITOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> El consorcio de Gestión otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo del emprendimiento PRODUCCIÓN, GASTRONOMIA y CATERING y que deberá invertir en el lapso de 30 (TREINTA) DIAS corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

<u>SEGUNDA:</u> El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 0/100 (\$ 63000.00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en DOCE CUOTAS (12) (QUINCENAL), iguales y consecutivas de PESOS (\$ 5250.00), que corresponden a la devolución del monto del préstamo.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse —sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del ---- al ---- de cada mes venciendo la primera de ellas el 11 DE JUNIO DE 2023 y la última el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el domicilio del CENTRO DE ECONOMÍA SOCIAL o donde éste indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR.

CUARTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. EL EMPRENDEDOR deberá:
- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. El consorcio de Gestión deberá:
- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR. b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho al consorcio de Gestión a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

QUINTA: El/la Sr./a. VIDELA, ALICIA BEATRIZ con DNI Nº 17053882 y domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE S7N BARRIO 60 VIV. CASA 17, El/la Sr./a. OTERO, CLAUDIA PAOLA con DNI Nº 30095081 y domicilio en GENERAL RAMIREZ 345, El/la Sr./a. RAMIREZ, MARIA ELENA con DNI Nº 36101729 y domicilio en AYACUCHO 39, El/la Sr./a. RIVAS LARRAMENDIA, ISABEL con DNI EXT Nº 92952131 y domicilio en URQUIZA 556, El/la Sr./a. BUA, CANDELA SOLEDAD con DNI Nº 39036391 y domicilio en CORRIENTES Y CRIO DEL PRONUNCIAMIENTO 94, se constituye/n en fiador/es solidario/s y principal/es pagador/es de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

<u>SEXTA:</u> De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, EL EMPRENDEDOR no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa del consorcio de Gestión, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga a presentar al consorcio de Gestión, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Same



Here o so my brown

Show

1. Just



OCTAVA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná.

NOVENA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de microcrédito. En función de la presente EL EMPRENDEDOR maniflesta haber recibido el monto consignado mediante Cheque N° transferencia bancaria.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de Abril del año 2023, en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

> PRESIDENTE HASSEL LEONABOO MARTIN DNI: 28.237.467

TESORERÓ GÓNZALEZ SILVINA GLADIS

DNI: 17053863

FIRMAS

roullo

Ofero clavora Alicia Violela

ISABEL BIONDS.
Rumirez McElenia

MANSO GISELA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

DNF 39036391

DPZ 30.095.081

14053882

Just 33 110 202.